MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RESPUESTA OBSERVACIONES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-048-2026-HOMIL.

El comité estructurador, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por el proveedor dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OXICOL LTDA.

OBSERVACION 1:

En el estudio previo se informa de un proceso de selección de gases medicinales y no específicamente de óxido nítrico.

RESPUESTA 1:

La Entidad aclara que los gases a contratar, necesarios para satisfacer la demanda del hospital, se encuentran definidos en el Estudio Previo, específicamente en el numeral diez (10) correspondiente a las Especificaciones Técnicas.

OBSERVACION 2:

Dentro de los antecedentes contractuales se menciona el contrato de suministro de gases y no el del Oxido nítrico objeto de la presente invitación.

RESPUESTA 2:

La Entidad aclara que, dentro de los antecedentes, se relaciona el Contrato No. 305-2022, cuyo objeto corresponde al del presente proceso. No obstante, la finalidad de este numeral es evidenciar que la Entidad ha celebrado previamente contratos con objetos similares, lo cual demuestra su capacidad para atender nuevamente la necesidad que se pretende contratar.

OBSERVACION 3:

Se solicita saber si en este caso se puede presentar la oferta económica al proceso por ítem Individual

RESPUESTA 3:

La Entidad precisa que, para el presente proceso, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems (gases requeridos), toda vez que la adjudicación del contrato se realizará de manera integral a un único proponente que garantice el suministro completo de los productos, con el fin de satisfacer en su totalidad la necesidad del Hospital.

En ese sentido, si bien la oferta deberá presentarse discriminando cada producto de manera individual, conforme a la estructura establecida, será requisito indispensable que

el proponente incluya la totalidad de los ítems. Lo anterior, en atención a la naturaleza del contrato de suministro, en virtud del cual los productos serán requeridos de manera gradual, de acuerdo con las necesidades y la demanda definida por la supervisión del contrato, conforme a lo previsto en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. AIR PRODUCTS – CRYOGAS.

OBSERVACION 1:

Solicitamos muy amablemente a la Entidad informar el consumo histórico promedio mensual, discriminado por unidad de medida, para cada uno de los gases descritos en las especificaciones técnicas, con el fin de contar con mayores elementos para la estructuración adecuada de la oferta.

RESPUESTA 1:

La rotación promedio mes de los gases solicitados en el presente proceso de mínima cuantía expresado en metros cúbicos es el siguiente:

GAS	CONSUMO PROMEDIO M3/LT
OXIGENO-HELIO (40-60)%	16
OXIGENO-HELIO (21-79)%	8
OXIGENO-HELIO (30-70)%	0
HELIO	6
OXIDO NITRICO	13000

OBSERVACION 2:

Agradecemos confirmar en qué servicios del Hospital se maneja el óxido nítrico, con el objetivo de establecer si para este medicamento se requiere prestación del servicio por evento o si se debe contemplar la instalación de equipo en modalidad fija.

RESPUESTA 2:

El óxido nítrico en el HOMIL se utiliza en las unidades de cuidado intensivo neonatal y pediátrica.

OBSERVACION 3.

Respetuosamente solicitamos se nos permita presentar para el Ítem 2 (Mezcla Helio 79% – O_2 21%) con la referencia Mezcla Helio 70% – O_2 30%, toda vez que corresponde a la presentación que actualmente manejamos, en aras de la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RESPUESTA OBSERVACIONES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-048-2026-HOMIL.

RESPUESTA 3.

Se aclara que dentro de los ítems solicitados se encuentra la concentración solicitada como ítem 3: 70% – O_2 30% por lo cual se debe ofertar en este, toda vez que el gas medicinal Mezcla Helio 79% – O_2 21% este se incluyó dentro del estudio de mercado ya que no hubo cotizaciones que permitieran establecer un valor techo y de referencia para este producto

No. ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA m3/Lt
1	12142100	1033810019	MEZCLA (HELIO 60%-O2 40%)	M3
2	12142100	10033810095	MEZCLA (HELIO 70%-O2 30%)	M3
3	12352300	1033810027	OXIDO NITRICO	LITROS
4	12142100	1033810018	HELIO 4.5 ó 5.0	M3

OBSERVACION 4

En relación con el punto 10.2 – Obligaciones específicas del contratista, numeral 2, solicitamos se contemple que el plazo de 24 horas para la entrega aplique siempre que la solicitud sea recibida dentro del horario laboral de operación.

RESPUESTA 4

NO SE ACEPTA. En atención a que el ámbito de operación es hospitalario el cual funciona 24 horas al día 7 días a la semana por tratarse de gases de baja rotación de eventual consumo y con necesidades indeterminadas en el tiempo se requiere que una vez consumidos los cilindros estos sean repuestos en el menor tiempo posible para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

OBSERVACION 5.

AIR PRODUCTS-CRYOGAS S.A tiene establecido como forma de pago: a 45 días una vez se emita la factura, por favor confirmar si es aceptada esta forma de pago.

RESPUESTA 5.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, el Comité Estructurador Económico se permite aclarar que la forma de pago definida corresponde a pagos parciales, los cuales se efectuarán de acuerdo con la periodicidad del seguimiento realizado a cada paciente, previa presentación del informe de supervisión y el respectivo recibo a satisfacción de los servicios contratados.

En este sentido, se ha previsto un plazo máximo de hasta sesenta (60) días para la realización de los pagos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos antes señalados. No obstante, es preciso indicar que dicho término constituye un límite máximo, sin que ello implique que la entidad deba agotar la totalidad del mismo para efectuar cada desembolso.

La determinación de este plazo obedece a la necesidad de atender los procedimientos administrativos internos de la entidad, tales como la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la disponibilidad de recursos y el flujo de caja institucional, entre otros aspectos que inciden en la oportunidad de los pagos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la forma de pago definida garantiza la ejecución del contrato y se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, no se acoge la observación presentada, manteniéndose lo dispuesto en el numeral 2 de los estudios previos.

OBSERVACION 5.

Solicitamos amablemente que por favor sean retiradas las multas toda vez que ya existe una Cláusula Penal, la cual no debe ser superior al 10% y esta debe ser en doble vía.

RESPUESTA 6

No se acoge la observación. Las multas y la cláusula penal cumplen finalidades distintas dentro del régimen de contratación estatal. Las multas constituyen un mecanismo de apremio dirigido a conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, mientras que la cláusula penal pecuniaria tiene una naturaleza sancionatoria y resarcitoria frente al incumplimiento definitivo.

En este sentido, ambas figuras son compatibles y complementarias, y su inclusión simultánea se encuentra avalada por la normativa contractual y la práctica administrativa, sin que ello implique duplicidad sancionatoria.

Así mismo, el porcentaje de la cláusula penal será el definido por la Entidad conforme a los criterios de proporcionalidad y riesgo del contrato, en observancia de la normativa vigente, sin que exista una obligación legal que imponga que esta deba pactarse en "doble vía".

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION 6.

Del formato compromiso anticorrupción, solicitamos por favor sea revisada la posibilidad de retirar, la consideración segunda - *EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros*

representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de…. – clausula segunda – clausula cuarta, debido a la amplitud del alcance. Somos una Compañía Multinacional, razón por la cual nos vemos en la obligación de informar que resultaría bastante dificultoso compartir su política anticorrupción con la totalidad de nuestros colaboradores; no obstante, contamos con un manual propio, el cual es extensivo a toda la Compañía y se cumple estrictamente.

RESPUESTA 6.

No se acoge la observación. El compromiso anticorrupción exigido en el proceso corresponde a una medida estándar orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa y responsabilidad, así como la sujeción a las normas legales vigentes en materia de contratación estatal.
La obligación de impartir instrucciones a empleados, agentes, asesores y demás representantes no implica una carga desproporcionada, sino un deber razonable de debida diligencia y control interno, acorde con la naturaleza del contrato y los riesgos asociados al mismo.

Así mismo, el hecho de que el proponente cuente con políticas internas propias no lo exonera del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad para participar en el proceso, las cuales son de obligatorio acatamiento para todos los oferentes en igualdad de condiciones.

En ese sentido, las cláusulas señaladas no resultan ambiguas ni desproporcionadas, sino que buscan asegurar la integridad en la ejecución contractual, sin imponer obligaciones distintas a las previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el formato de compromiso anticorrupción.

OBSERVACION 7

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar de manera expresa los requisitos de la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que su no presentación o inconsistencias constituyen causal de rechazo.

- En los documentos del proceso no se evidencia con claridad:
- El valor o porcentaje de la póliza.
- La vigencia mínima exigida.
- El tipo de garantía aceptada y sus condiciones específicas.
-

Dado el impacto de este requisito en la admisibilidad de las ofertas, solicitamos se precise esta información para evitar interpretaciones y garantizar la correcta presentación de la propuesta.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RESPUESTA OBSERVACIONES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-048-2026-HOMIL.

RESPUESTA 7

La Entidad se permite aclarar que en el presente proceso de mínima cuantía **no se ha exigido garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en este tipo de procesos la Entidad Estatal puede definir libremente la exigencia de garantías.

En ese sentido, los documentos del proceso únicamente contemplan la exigencia de **garantías contractuales a cargo del adjudicatario**, orientadas a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, tales como cumplimiento, calidad y pago de salarios y prestaciones sociales.

Por lo anterior, no resulta procedente precisar condiciones sobre una garantía de seriedad que **no fue requerida dentro del proceso**, ni constituye requisito habilitante o de evaluación.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION 8.

La información proporcionada es información comercial sensible y estratégica de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. AIR PRODUCTS – CRYOGAS, y puede estar sujeta a compromisos de confidencialidad con terceros. Su uso y/o conocimiento por parte de terceros afectaría los derechos comerciales y competitividad de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. AIR PRODUCTS – CRYOGAS y sus partes relacionadas. Por tanto, y conforme con la ley 1581 de 2012, debe ser mantenida bajo estricta confidencialidad.

Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa a su entidad tomar todas las medidas razonables para mantener la confidencialidad de esta información y evitar que sea conocida por el público, revelada a terceros, o cualquier otra persona ajena a la entidad acceda a esta, en especial, si aplica:

Capacidad Financiera y Organizacional
Requisitos Técnicos
Oferta Económica

RESPUESTA 8:

No se acoge la solicitud en los términos planteados.

La Entidad reconoce que cierta información puede tener carácter sensible o estratégico para los proponentes; sin embargo, en los procesos de contratación estatal rige el **principio de transparencia y publicidad**, conforme al cual las actuaciones y documentos del proceso son, por regla general, de acceso público.

En ese sentido, la información relacionada con la **capacidad financiera y organizacional, requisitos técnicos y oferta económica** constituye elementos esenciales para la evaluación de las propuestas, por lo cual no puede ser considerada reservada de manera general.

No obstante, la Entidad dará aplicación a las normas sobre **protección de datos personales** y a las disposiciones sobre **reserva legal de información**, en los casos estrictamente procedentes y debidamente justificados por el proponente.

En consecuencia, corresponderá al oferente identificar de manera expresa y sustentada aquella información que considere confidencial, la cual será analizada por la Entidad conforme al marco legal aplicable, sin que ello implique restringir el acceso a la información pública del proceso.

Elaboró:

COMITÉ ESTRUCTURADOR